

ORDEN FORAL 22E/2017, de 30 de mayo, del Consejero del Departamento de Desarrollo Económico, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la elaboración de un anteproyecto de modificación parcial de la Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo de Navarra.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0000-RES0-2017-000003
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Económico Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio Sección de Ordenación, Formación y Calidad del Turismo Tfno.: 848 421388 Dirección: C/ Navarrería Nº 39 - 31001 PAMPLONA Correo-Electrónico:

La Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo de Navarra, tiene por objeto la regulación del sector turístico de la Comunidad Foral de Navarra, estableciendo sus fines y principios, determinando las actuaciones de las Administraciones Públicas de Navarra para la ordenación y promoción de las actividades turísticas y de la calidad en la prestación de los servicios turísticos, fijando los derechos y obligaciones de los sujetos intervinientes en materia de turismo y potenciando los recursos turísticos de Navarra.

La realidad del turismo, por su propia naturaleza social, cultural, territorial, económica e incluso tecnológica, está sometida a un proceso de constante evolución y transformación, lo cual requiere, por un lado, de una adaptación normativa relativamente frecuente y, por otro, de la revisión del contexto en el cual se produce.

La Ley Foral 7/2003 fue objeto de una modificación por la Ley Foral 6/2010, de 6 de abril, por la que se modificaron diversas Leyes Forales para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior.

En concreto, la referida reforma afectó sustancialmente a la regulación turística en cuanto que eliminó obstáculos normativos que restringían la libertad de establecimiento y el ejercicio de las actividades turísticas.

En este sentido, resulta preciso avanzar en la supresión de las barreras y obstáculos que restringen injustificadamente, en la actualidad, el acceso a actividades turísticas y a su ejercicio.

Asimismo, las nuevas formas de modelos y hábitos de consumo que viene motivado, entre otras causas, por el gran desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones que proporcionan plataformas que facilitan la interacción más sencilla y rápida entre los operadores, hace necesario incluir la obligación legal de señalar el código de inscripción en el Registro de Turismo de Navarra en las acciones de promoción, publicidad y comercialización que realicen las empresas, establecimientos y actividades turísticas, así como la responsabilidad solidaria de los titulares de publicidad y/o comercialización de la inclusión y la veracidad de los datos incluidos en sus medios.

En consecuencia, se hace necesario modificar la Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo de Navarra para posteriormente también actualizar su desarrollo reglamentario.

La Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, regula en sus artículos 51 y 52 la iniciativa legislativa y el procedimiento para la elaboración de los proyectos de Ley Foral, estableciendo en el artículo 52 que el procedimiento se iniciará en el Departamento competente por razón de la materia mediante la redacción de un anteproyecto, acompañado de las memorias, estudios, informes y documentación que sean preceptivos.

El artículo 55 del Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico, atribuye al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, entre otras, la función de planificación de la actividad turística y elaboración de la normativa de desarrollo de la Ley Foral de Turismo de Navarra.

En consecuencia y en ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 41.1.d) y 52 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por el artículo 2 del Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica general del Departamento de Desarrollo Económico,

ORDENO:

1º.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de un anteproyecto de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo de Navarra.

2º.- Designar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio de la Dirección General del Turismo y Comercio del Departamento de Desarrollo Económico como órgano encargado de su elaboración y tramitación.

3º.- Trasladar la presente Orden Foral al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, a los efectos oportunos.

Pamplona, 30 de mayo de 2017

El Consejero de Desarrollo Económico

Manuel Ayerdi Olaizola